



Resolución Jefatural No. 290-2014-AGN/J

Lima, 27 AGO 2014

VISTO, el Memorándum N° 273-2014-AGN/DNDAAI, de fecha 18 de agosto de 2014, el Informe N° 971-2014-AGN/DNDAAI-DANJ, de fecha 8 de agosto de 2014, y el Informe N° 333-2014-AGN/OGAJ, de fecha 25 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 220-2014-AGN/J, de fecha 27 de junio de 2014, se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar (Registro N° 143165) presentada por Maria Luzmila Guevara Salcedo;

Que, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con Informe N° 971-2014-AGN/DNDAAI-DANJ, hace de conocimiento que, por error, se omitió consignar en la Constancia de Escritura Pública Irregular emitida con fecha 11 de junio de 2014, la falta de firma del Notario ante quien se otorgó la escritura pública; expidiéndose el acto resolutorio sin consignar todas las irregularidades existentes en el instrumento notarial objeto de regularización;

Que, en consecuencia, resulta procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, rectificar el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 220-2014-AGN/J en el extremo que señala las irregularidades existentes en el instrumento notarial;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 220-2014-AGN/J, de la siguiente manera:

DICE: "Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral y el número de libreta de conscripción militar del compareciente Zacarías Guevara Inga (folio N° 292 vuelta) y Falta la firma de los comparecientes Sabino Gabancho Rosas y Zacarías Guevara Inga (folio N° 295 vuelta)".

DEBE DECIR: "Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral y el número de libreta de conscripción militar del compareciente Zacarías Guevara Inga (folio N° 292 vuelta), Falta la firma de los comparecientes Sabino Gabancho Rosas y Zacarías Guevara Inga (folio N° 295 vuelta)" y Falta la firma del ex Notario Público Dr. José Manuel Ramírez Gastón Gamio (folio N° 295 vuelta).



Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a María Luzmila Guevara Salcedo y al Notario autorizado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Pablo Alfonso Maguina Minaya
C. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional